



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE DENOMINADO "CAÑADA MARCO" PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ALCÁINE (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL



GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL

SECCIÓN DE DEFENSA DE LA PROPIEDAD

PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE DENOMINADO "CAÑADA MARCO", PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ALCÁINE (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL.

Teruel, AGOSTO de 2025



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE DENOMINADO "CAÑADA MARCO" PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ALCÁINE (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

1.- ANTECEDENTES.

Con fecha 2 de abril de 2025 el Servicio provincial de Medio Ambiente y Turismo remite oficio al Ayuntamiento de Alcaine, proponiendo la declaración de utilidad pública del monte denominado "Cañada Marco"

Con fecha 3 de abril de 2025 tiene entrada, escrito del Ayuntamiento de Alcaine por el que remite certificado del acuerdo plenario adoptado el 28 de marzo de 2025, en el que se aprueba solicitar la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de Teruel del monte municipal denominado "Cañada Marco".

Con fecha 18 de junio de 2025 el Director del Servicio provincial de Teruel acuerda el inicio del expediente de declaración de utilidad Pública del Monte denominado "Cañada Marco", perteneciente al Ayuntamiento de Alcaine y situado en su término municipal.

El Acuerdo de inicio es remitido con la misma fecha al Ayuntamiento de Alcaine y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental

2.- JUSTIFICACIÓN

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública es un registro público de carácter administrativo en el que se incluyen todos los montes declarados de utilidad pública y que, dentro del territorio de Aragón pertenezcan al Estado, a la Comunidad Autónoma, a las entidades locales y a otras entidades de derecho público. Por otra parte, la inclusión de un Monte en el Catálogo no prejuzga ninguna cuestión de propiedad, pero constituye una presunción de posesión a favor de la entidad pública a quien aquel asigna su pertenencia. Un Monte catalogado se rige por lo establecido en la Ley de Montes autonómica y por las disposiciones reglamentarias que se desarrollen, y, en todo caso, por la legislación básica estatal.

El Monte Catalogado tiene el carácter de bien demanial e integra el dominio público forestal. Los montes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno que grave su titularidad.

Por ello la presente propuesta se redacta con el fin de declarar de Utilidad Pública e incorporar al Catálogo de Montes de Teruel el monte propiedad del Ayuntamiento de Alcaine situado en la partida de "Cañada Marco" dentro de su término municipal, con el número que le corresponda.

El Texto Refundido de la Ley de Montes de Aragón, en el art. 13 determina los motivos por los que un monte puede incluirse en el Catálogo. En este caso, en el apartado 5 de esta propuesta, se estudia en qué supuestos del citado artículo 13 puede ampararse la declaración de utilidad pública objeto de este expediente.

3.- OBJETIVO

El objetivo de la presente propuesta es la declaración de Utilidad Pública de los terrenos forestales de titularidad municipal, que son objeto de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Alcaine, quedando el monte con la denominación de "Cañada Marco", y su inclusión en el Catálogo de Montes de la provincia de Teruel, con el número que le corresponda.



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE DENOMINADO "CAÑADA MARCO" PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ALCAINE (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

4.- DESCRIPCIÓN DEL MONTE.

4.1.- Descripción del medio natural

El monte se encuentra localizado en la hoja nº 493-I y 493-II del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:25.000, concretamente se encuentra ubicado en la zona Sur del término municipal de Alcaine.

Consultado el Atlas Climático Digital de Aragón se obtienen para este monte unas temperaturas anuales que oscilan entre los 40,7 °C de máxima y los -13,7 °C de mínima, siendo la temperatura media de 15,2°C. La precipitación media anual es de 397,64 mm/m², de los cuales 108 mm/m² caen en verano.

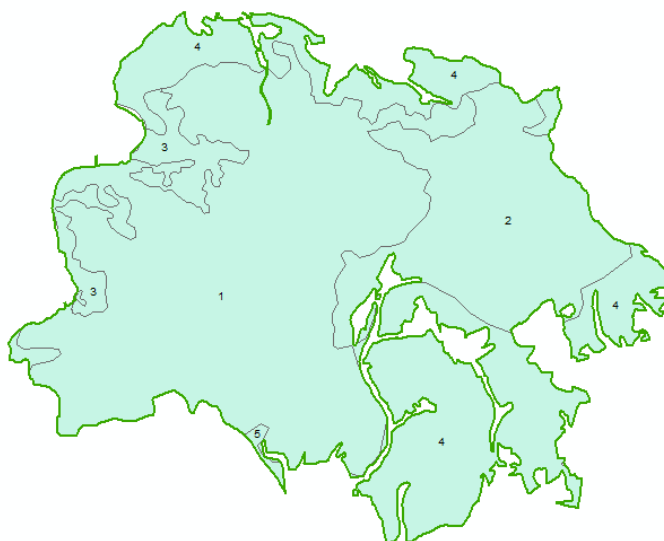
La altitud varía desde los 894 metros en la parte centro –oeste, en el Cabeo de los Guardias hasta los 600 metros, en la zona Oeste del monte en las proximidades del río Martín.

Geomorfológicamente las zonas Norte y este no presenta fenómenos notables mientras que el resto del monte se caracteriza por presentar plataformas y relieves monoclinales. Respecto a la litología, en la mayor parte del monte destaca la presencia de dolomías, yesos y calizas, en la zona Noroeste existen arcillas abigarradas y yesos; y en la zona más al Sudeste arcillas y yesos calizas en bancos de 0,8 m.

En cuanto a la hidrología, el monte es atravesado por pequeños barrancos que vierten sus aguas al río Martín, aguas arriba del embalse de Cueva Foradada, e incluso algunos de ellos en la cola del mismo embalse, perteneciente a la cuenca del Ebro.

La vegetación potencial de la zona, en base a las Series de Vegetación de Rivas Martínez, se corresponde con la Serie 22ª) Serie supramediterránea castellano-maestrazgo-manchega basófila de *Quercus rotundifolia* o encina (*Junipero thuriferae rotundifoliae sigmetum*). VP, encinares; y la 22b) Serie mesomediterránea manchega y aragonesa basófila de *Quercus rotundifolia* o encina (*Bupleuro rigidi-Querceto rotundifoliae sigmetum*). VP, encinares.

En cuanto a la vegetación actual que cubre el monte, de acuerdo con el mapa forestsals e distinguen cuatro zonas:





PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE DENOMINADO "CAÑADA MARCO" PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ALCÁINE (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

- La zona 1: ocupa aproximadamente el 49 % de la superficie del Monte. Arbolada, con mezcla de coníferas autóctonas en la región biogeográfica Mediterránea, en la que la especie principal es *Pinus halepensis*, en estado de fustal, acompañado de *Juniperus phoenicea*, y *Juniperus oxycedrus*.

La zona 2: ocupa un 18,6 % de la superficie del monte. Arbolada con mezcla de coníferas autóctonas en la región biogeográfica Mediterránea, con *Pinus halepensis* en estado de fustal como especie principal, con *Juniperus phoenicea*.

La zona 3: ocupa aproximadamente un 4,5% de la superficie del Monte, poblada de arbolado ralo en la que la especie principal es *Juniperus phoenicea*, con pies dispersos de *Pinus halepensis* y con presencia de *Juniperus oxycedrus*.

La zona 4: ocupa un 27,4 % de la superficie del monte, se encuentra desarbolado. Coincide con el área litológicamente caracterizada por arcillas abigarradas y yesos.

La zona 5, con una representación muy escasa, del 0,32 % de la superficie del monte, se caracteriza por pastizales con arbolado ralo, de *Juniperus phoenicea* y *Quercus ilex*.

En cuanto a la Red Natura 2000, en el monte Cañada Marco se encuentran declaradas las siguientes figuras:

- ZEC: Parque cultural del río Martín. ES2420113

- ZEPA: Desfiladeros del río Martín: ES 0000303

- Hábitats de Interés comunitario:

- Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*). Cod UE 1520. Prioritario.

- Matorral arborescente con *Juniperus* spp. Cod UE 5210

- Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp.. Cod UE 9560 prioritario.

- Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*. Cod UE 9340

- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos. Cod UE. 5330. pequeña sup en la zona suroeste.

- La superficie del monte se encuentra en el ámbito del Plan de Protección de especies amenazadas: *Austropotamobius pallipes*; y parte del monte en el área crítica de la misma especie. Y toda la zona Oeste del Monte es área crítica del águila azor perdicera (*Aquila fasciata*)

En cuanto los tipos de paisajes, se encuentran los siguientes:

n.º 173: Sierras calcáreas de montaña media. Bosques de coníferas.

n.º 181: Sierras calcáreas de montaña media. Matorrales y arbustos.

n.º 183: Sierras calcáreas de montaña media. Pastizal matorral, se corresponde con al zona norte

En cuanto a su situación con respecto a los incendios forestales de acuerdo a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, el monte se clasifica en las zonas de riesgo de incendio forestal



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE DENOMINADO "CAÑADA MARCO" PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ALCÁINE (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

en base a la combinación de peligro e importancia de protección, tipos 2,3, 6 y 7. Según dicha Orden se declaran zonas de alto riesgo de incendio forestal todos los Tipos del 1 a 6, a excepción del Tipo 7. Por tanto, el monte se encuentra clasificado como zona de alto riesgo de incendio forestal. La proporción en que se encuentran estos tipos respecto de la superficie del monte es la siguiente:

- Tipo 2: 72,61 %
- Tipo 3: 26,97 %
- Tipo 6: 0,32 %
- Tipo 7: 0,1 %

4.2. Descripción catastral.

El monte a declarar de utilidad pública afecta a las siguientes parcelas catastrales, todas ellas de la titularidad del Ayuntamiento de Alcaine:

REFPAR	POLÍGONO	PARCELA	Sup. Parcela (ha)	Sup. Parcela Inc MUP	% inc. MUP
44011A01700186	17	186	271,6985	271,6985	100
44011A01700277	17	277	132,0061	132,0061	100
44011A01709003	17	9003	0,2825	0,2825	100
44011A01709004	17	9004	1,0527	0,4692	44,57
44011A01709005	17	9005	0,6662	0,2559	38,40
44011A01800002	18	2	27,5780	27,5780	100

4.3.-Inscripción en el Registro de la Propiedad.

No consta su inscripción en el registro de la propiedad.

5.- PROPUESTA DE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

5.1.- Justificación

El artículo 13 de la Ley de Montes de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, establece que El departamento competente en materia de medio ambiente, de oficio o a instancia de parte, podrá incluir en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública los montes públicos que se hallen en alguno de los casos que se citan a continuación:

- a) *Los situados en cabeceras de cuencas hidrográficas y aquellos otros que contribuyan decisivamente a la regulación del régimen hidrológico, evitando o reduciendo aludes, riadas e inundaciones y defendiendo poblaciones, cultivos o infraestructuras.*
- b) *Los que sean esenciales para la protección del suelo frente a procesos de erosión.*
- c) *Los que se encuentren en las áreas de actuación prioritaria para los trabajos de conservación de suelos frente a procesos de erosión y de corrección hidrológico-forestal.*
- d) *Los que eviten o reduzcan los desprendimientos de tierras o rocas y el aterramiento de embalses y aquellos que protejan cultivos e infraestructuras contra el viento.*
- e) *Los que generen recursos hídricos o contribuyan a su gestión.*



- f) Los que se encuentren en los perímetros de protección de las captaciones superficiales y subterráneas de agua.*
- g) Los humedales, sotos y masas arboladas de las riberas de los ríos que hayan sido objeto de deslinde.*
- h) Los que estén situados en áreas forestales declaradas de protección dentro de un plan de ordenación de recursos naturales o de un plan de ordenación de recursos forestales.*
- i) Los que contribuyan a la conservación y aumento de la diversidad biológica, a través del mantenimiento e incremento de los sistemas ecológicos, la protección y desarrollo de la flora y la fauna o la preservación y extensión de la diversidad genética.*
- j) Los que constituyan o formen parte de espacios naturales protegidos, áreas de la Red Natural de Aragón, reservas de la biosfera u otras figuras legales de protección, o se encuentren en sus zonas de influencia, así como los que constituyan elementos relevantes del paisaje.*
- k) Los que estén incluidos dentro de las zonas de alto riesgo de incendio conforme a lo establecido en el artículo 103 de la presente ley.*
- l) Los que tengan valores forestales de especial significación, entendiéndose por tales aquellos montes o la parte de ellos que, sin estar situados en un área declarada de protección y delimitada por un plan de ordenación de los recursos naturales o por un plan de los recursos forestales, incluyan formaciones o agrupaciones vegetales que sea necesario restaurar, conservar o mejorar, o bosques espontáneos formados por especies autóctonas.*
- m) Los que, por sus valores ambientales, usos o aprovechamientos forestales contribuyan a la mejora de la salud pública, a la mejora de las condiciones socio-económicas de la zona o al uso cultural y recreativo de los ciudadanos.*
- n) Los que vayan a ser destinados a su restauración, repoblación o mejora forestal justificada en cualquiera de los supuestos anteriores.*

Dichos casos pueden agruparse del siguiente modo:

- Protección hidrológica y defensa frente a la erosión. Epígrafes a – g.
- Protección biodiversidad y conservación. Epígrafes h – l.
- Uso público. Epígrafe m
- Restauración. Epígrafe n

A continuación, pasan a valorarse dichos criterios:

5.1.1 Protección hidrológica y defensa frente a la erosión.

El monte no tiene cursos de agua permanente, pero sus barrancos vierten directamente sus aguas al río Martín, aguas arriba del embalse de Cueva Foradada.

Por todo ello se cumple con lo que establecen los apartados a), d) y e)

5.1.2 Protección biodiversidad y conservación.

El monte se encuentra en el ámbito de la red Natura 2000, en el ámbito especial de la zona de protección y recuperación del Austropotamobius Pallipes (Cangrejo de Río), y el área crítica deñl águila azor perdicera.

De acuerdo a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, el 100% del monte se encuentra clasificado como zona de alto riesgo de incendio forestal.

Por todo ello se cumple con lo que establecen los apartados i) , j) y k)



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE DENOMINADO "CAÑADA MARCO" PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ALCÁINE (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU SUBSIGUIENTE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

5.2.- Propuesta de Declaración de Utilidad Pública

Se redacta la presente memoria para proponer la declaración de Utilidad Pública de las parcelas catastrales de titularidad Municipal que se incluirá en el Catálogo de Teruel con el número que le corresponda, denominado "Cañada Marco" propiedad del Ayuntamiento de Alcaine y situado en su término municipal.

El monte quedaría con la descripción siguiente:

Denominación: Cañada Marco"
Nº del Catálogo: El que le corresponda
Pertinencia: Ayuntamiento de Alcaine
Término Municipal: Alcaine
Comarca: Cuencas Mineras
Partido judicial: Calamocha
Espacios Naturales: NO.

Especies principales que lo pueblan: *Pinus halepensis*, *Juniperus phoenicea*, *Juniperus oxycedrus*, *Quercus ilex*,

CABIDAS:

Cabida Pública: 432,2902 ha.
Cabida de los enclavados: 9,4763 ha.
Cabida total: 441,7665 ha.

Límites:

Límites

- NORTE: Propiedades municipales partida de Costilla del Agua.
- ESTE: Propiedades municipales y particulares
- SUR: Término municipal de Obón y propiedades particulares
- OESTE: Río Martín

Servidumbres y Cargas:

Las usuales de paso por caminos públicos y pasos de ganado.

Teruel, en la fecha de la firma electrónica

LA INGENIERA DE MONTES

Fdo.: María Rosales Juega